



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000172 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 MAR 2025



VISTO:

El ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 024-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD de fecha 18 de marzo del 2025, el MEMORANDO N.º 150-2025/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GR de fecha 28 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N.º, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N.º 32185 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 10 numeral 1 señala: 10.1. Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, la Ley N.º 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Dicha Ley, señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000172** -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

**28 MAR 2025**



Que, el **Decreto Supremo N° 047-2002-PCM**, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: *"La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento".* Asimismo, el artículo 2° señala: *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...).*



Que, el numeral **7.15, de la Directiva N° 007-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, señala: *"Los viajes en comisión de servicio por excepción al exterior del país del Gobernador/a Regional, funcionarios/as y servidores/as serán autorizados por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes. El mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica".*



Que, el artículo 82, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que **"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"**.

Que, a través del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD** de fecha 18 de marzo del 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes acordó por Unanimidad, **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Tumbes, **Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORIDONOLA**, a viajar al país de la República de España-Ciudad de Sevilla, para asistir al 6° Foro Mundial sobre el Desarrollo Económico Local, los días 01 al 04 de abril del 2025, con fecha de salida desde el día 31 de marzo y retorno el 05 de abril del 2025, **siendo publicado el citado acuerdo en el Diario Oficial el Peruano el día 27 de marzo del 2025.**

Que, asimismo, de la revisión del expediente administrativo, se advierte el Itinerario de Viaje Interno, en el cual se ha programado como fecha de vuelo el horario de salida desde la ciudad de Tumbes hacia la ciudad de Lima para el día 30 de marzo del 2025 a horas 18:50, y como ccmo fecha de retorno desde la ciudad de Lima hacia la ciudad de Tumbes para el día 06 de abril del 2025 a horas 20:35.

Que, a través del **MEMORANDO N° 150-2025/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GR** de fecha 28 de marzo del 2025, el Gobernador Regional de Tumbes, dispuso al Gerente Regional de Desarrollo Social **Mg. Lic. MANUEL ACOSTA ALDANA**, la encargatura de las funciones de Gobernación Regional, mientras dure su ausencia, toda vez que viajará al País de la República de España- Ciudad



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000172 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 MAR 2025

de Sevilla, con la finalidad de asistir al 6to Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, los días 31 de marzo del 2025 al día 04 de abril del 2025

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA** del Gerente Regional de Desarrollo Social **Mg. Lic. MANUEL ACOSTA ALDANA**, en las funciones de Gobernación Regional, a partir del día 30 de marzo del 2025 a horas 18:50, hasta el retorno del titular, exhortándole responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN**, **LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA** del Gerente Regional de Desarrollo Social **Mg. Lic. MANUEL ACOSTA ALDANA**, en las funciones de Gobernación Regional, a partir del día 30 de marzo del 2025 a horas 18:50, hasta el retorno del titular, exhortándole responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Mg. Lic. MANUEL ACOSTA ALDANA**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Desarrollo Social; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL